

Juicio político en Honduras: entre el control democrático y los riesgos para el Estado de derecho

Por Alex Navas Álvarez¹

Resumen

Este artículo analiza el desarrollo y los desafíos del juicio político en Honduras como mecanismo de control democrático dentro del sistema constitucional. A partir de un enfoque cualitativo basado en el análisis normativo, la revisión de literatura especializada y el estudio de jurisprudencia interamericana relevante, el trabajo examina la incorporación de esta figura jurídica tras la crisis política derivada del golpe de Estado de 2009 y sus implicaciones para el equilibrio entre poderes del Estado.

El estudio sostiene que, aunque el juicio político fue concebido como una herramienta institucional destinada a fortalecer los mecanismos de responsabilidad política y evitar rupturas del orden constitucional, su aplicación enfrenta importantes desafíos en contextos caracterizados por alta polarización política y debilidad institucional. Asimismo, se analizan las tensiones existentes entre el ejercicio del control político por parte del poder legislativo y la necesidad de garantizar el debido proceso, el acceso a la justicia y las garantías constitucionales de los funcionarios sometidos a este procedimiento, conforme a los estándares internacionales de protección de derechos humanos desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

De igual forma, el artículo examina la compatibilidad del juicio político con principios como el control de convencionalidad, el principio *pro homine*, la independencia institucional y las garantías judiciales reconocidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El trabajo concluye que el principal desafío del juicio político en Honduras consiste en asegurar que este mecanismo funcione como un instrumento legítimo de rendición de cuentas y control democrático, evitando su utilización como herramienta de confrontación política que pueda debilitar el Estado de derecho y afectar la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Palabras clave

Juicio político; control democrático; Estado de derecho; derechos humanos; debido proceso; control de convencionalidad; Honduras.

Abstract

This article analyzes the development and challenges of political impeachment in Honduras as a mechanism of democratic oversight within the constitutional system. Using a qualitative approach based on normative analysis, the review of specialized literature, and the examination of relevant Inter-American jurisprudence, the study explores the incorporation of this legal institution following the political crisis resulting from the 2009 coup d'état and its implications for the balance of powers within the State.

The article argues that, although political impeachment was conceived as an institutional mechanism aimed at strengthening political accountability and preventing constitutional breakdowns, its implementation faces significant challenges in contexts characterized by political polarization and institutional fragility. Likewise, the study examines the tensions between legislative political control and the need to guarantee due process, access to justice, and constitutional safeguards for public officials subjected to such proceedings,

¹ Abogado y Master en Estado y Políticas Públicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales (UNAH). Investigador y Defensor de Derechos Humanos.

in accordance with international human rights standards developed by the Inter-American Court of Human Rights and the Inter-American Human Rights System.

Furthermore, the article evaluates the compatibility of political impeachment with principles such as conventionality control, the *pro homine* principle, institutional independence, and judicial guarantees recognized under the American Convention on Human Rights. The study concludes that the main challenge of political impeachment in Honduras lies in ensuring that this mechanism operates as a legitimate instrument of democratic accountability and constitutional control, rather than as a tool of political confrontation capable of weakening the rule of law and undermining the effective protection of fundamental rights.

Keywords

Political impeachment; democratic oversight; rule of law; human rights; due process; conventionality control; Honduras.

Ruptura constitucional, regresión democrática y surgimiento del juicio político en Honduras

Desde el retorno a la democracia en la década de los 80", Honduras ha experimentado una acumulación progresiva de conflictos políticos y debilidades estructurales que no lograron ser canalizados mediante mecanismos políticos eficaces. Estas tensiones alcanzaron su punto crítico con el golpe de Estado de 2009, uno de los capítulos más determinantes en la historia política reciente del país. La ruptura de los pactos entre élites políticas y económicas generó una profunda afectación de la gobernabilidad que fracturó el orden constitucional y produjo efectos políticos y sociales que han afianzado vacíos de legalidad, teniendo como efecto amplias brechas de pobreza, desigualdad y una corrupción sistémica que afecta las capacidades del Estado hondureño de afrontar sus responsabilidades y obligaciones del pacto social.

La fragilidad de los mecanismos de control político y de responsabilidad gubernamental, contribuyó a que el conflicto entre los poderes del Estado terminara resolviéndose mediante atajos al margen de la Constitución, evidenciando la gelatinosidad de las instituciones para procesar disputas de confrontación política. Esta situación no solo profundizó la crisis iniciada en 2009, sino que también aceleró el debilitamiento progresivo del Estado de derecho, reflejando las limitadas capacidades del sistema político hondureño para proteger el orden constitucional. En muchos casos, la dinámica política ha estado más orientada a la preservación de intereses partidarios y cuotas de poder que al cumplimiento efectivo de las obligaciones constitucionales y democráticas que corresponden a los actores políticos dentro del Estado.

Desde esta perspectiva, Huertas Díaz y Cáceres Tovar sostienen que, en el contexto hondureño, el Congreso Nacional —en medio de una intensa disputa por la conservación y control del poder político— optó por no esperar la resolución del mecanismo constitucionalmente establecido, consistente en un proceso penal ante la Corte Suprema de Justicia, y procedió a la destitución del presidente de manera inmediata y arbitraria. Según los autores, ello configuró un ejemplo de ruptura constitucional que vulneró tanto el principio democrático como las obligaciones internacionales asumidas por el Estado hondureño (Díaz & Cáceres, 2014).

En consecuencia, el golpe de Estado no solo evidenció una profunda confrontación entre los órganos del poder público, sino también una regresión del sistema constitucional hondureño que fragmentó diametralmente los pesos y contrapesos y la interdependencia de las funcionalidades del Estado. Ello generó un precedente de alta tensión política cuyos efectos continúan incidiendo en la confianza ciudadana y la estabilidad social del país.

En este contexto de debilitamiento democrático surgió la necesidad de incorporar mecanismos constitucionales capaces de procesar responsabilidades políticas de altos funcionarios sin recurrir a la fragmentación del sistema constitucional. Para atajar este desfase de legitimidad, el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), de 2011, formuló una serie de recomendaciones orientadas a fortalecer los equilibrios democráticos y prevenir futuras rupturas al margen de la legalidad. Entre sus planteamientos centrales destacó la necesidad de dotar al Estado de herramientas efectivas para limitar los excesos desbordados del poder, en línea con la noción del “Leviatán encadenado” de Thomas Hobbes, retomada por Daron Acemoglu y James A. Robinson, quienes sostienen que el Estado y los gobiernos deben contar con candados constitucionales que impidan su desbordamiento frente a la sociedad y los obliguen a actuar conforme a los lineamientos y obligaciones constitucionales, así como a los valores sustantivos de la democracia (Acemoglu & Robinson, 2019).

De la misma manera, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) planteó la necesidad de incorporar la figura del juicio político dentro del ordenamiento jurídico hondureño, como una herramienta orientada a fortalecer los equilibrios de poder y fortalecer los mecanismos institucionales de resolución de conflictos. Como respuesta a estas recomendaciones, el Congreso Nacional desarrolló en 2013 el contenido del artículo 234 de la Constitución hondureña, aprobando la Ley Especial de Juicio Político, con el objetivo de fortalecer los controles democráticos y corregir las debilidades institucionales evidenciadas durante el golpe de Estado.

Esta figura jurídica ya ha sido aplicada en algunos países de la región, especialmente contra magistrados, jueces y presidentes en ejercicio del poder, especialmente en Brasil², Paraguay³, Perú⁴, Ecuador⁵ y Estados Unidos⁶, mediante procedimientos desarrollados directamente por órganos legislativos o a partir de investigaciones impulsadas por operadores de justicia y entes de persecución penal. En la práctica, el juicio político suele activarse inicialmente por impulsos políticos dentro de los órganos legislativos, especialmente en escenarios de crisis institucional, pérdida de legitimidad o pérdida de confianza en la administración pública.

No obstante, en determinados casos, estos procesos también han surgido como consecuencia de investigaciones previas desarrolladas por operadores de justicia o instituciones fiscalizadoras del Estado, las cuales generan elementos que posteriormente sirven de fundamento político y jurídico para promover procedimientos de responsabilidad contra altos funcionarios públicos. En ese contexto, la figura de juicio político se establece como una figura híbrida, en la que convergen tanto valoraciones políticas realizadas por el poder legislativo como elementos derivados de investigaciones jurídicas o penales relacionadas con posibles abusos de poder, corrupción o violaciones a los deberes de los funcionarios.

No obstante, la implementación efectiva de este tipo de mecanismos continúa enfrentando importantes limitaciones derivadas de la fragilidad institucional y de las condiciones políticas y sociales del país. En este sentido, Rolando Sierra advierte que, aunque tanto la Comisión de la Verdad y Reconciliación como la Comisión de Verdad formularon en 2011 diversas recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la protección de los derechos humanos, la consolidación del Estado de derecho y la ampliación de las libertades públicas, el cumplimiento de

² Contra Dilma Rousseff (2016)

³ Fernando Lugo (2012)

⁴ Alberto Fujimori (2000), Pedro Pablo Kuczynski (2017-2018), Martín Vizcarra (2020), Pedro Castillo (2022)

⁵ Abdala Bucaram (1997)

⁶ Donald J. Trump (2019-2022)

dichas recomendaciones ha sido parcial e insuficiente. Como consecuencia, Honduras aún carece de un marco institucional y jurídico plenamente consolidado que permita gestionar adecuadamente las crisis sociopolíticas y garantizar mecanismos eficaces de resolución democrática de conflictos (Sierra, 2019).

El presente artículo analiza el juicio político en Honduras desde una perspectiva constitucional y democrática. Se examina su origen en el escenario posterior a la crisis de 2009, su regulación jurídica y los desafíos que enfrenta su aplicación. El argumento central sostiene que, si bien el juicio político puede constituir un mecanismo legítimo de control democrático y autoprotección del Estado, su funcionamiento en contextos de alta polarización y debilidad estatal puede generar riesgos significativos para la independencia de las instituciones y la protección de las garantías constitucionales.

Metodología

El presente artículo adopta un enfoque cualitativo de análisis institucional y jurídico, orientado a examinar el funcionamiento del juicio político dentro del sistema constitucional hondureño y sus implicaciones para el Estado de derecho. La investigación se desarrolla a partir de una estrategia metodológica que combina el análisis normativo, la revisión doctrinaria y el estudio de jurisprudencia relevante.

En primer lugar, se realiza un análisis de las disposiciones constitucionales y legales que regulan el juicio político en Honduras, particularmente el artículo 234 de la Constitución de la República y la Ley Especial de Juicio Político. Esta valoración permite identificar los principios jurídicos que estructuran el mecanismo de control político del poder, así como los vacíos y tensiones existentes en su regulación.

En segundo lugar, el estudio incorpora una revisión de literatura especializada en derecho constitucional, derechos humanos y ciencia política, especialmente aquella relacionada con la separación de poderes, la responsabilidad política, el funcionamiento del presidencialismo en América Latina y los estándares internacionales de protección de derechos fundamentales. Este componente permite situar el caso hondureño dentro de debates teóricos más amplios vinculados al control democrático, la estabilidad institucional, la rendición de cuentas y los límites del poder político dentro del Estado de derecho.

Asimismo, el análisis doctrinal se complementa con el estudio del principio *pro homine* y de la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente en materia de debido proceso, independencia judicial, derechos políticos y garantías judiciales aplicables a procedimientos de responsabilidad institucional. La incorporación de estos estándares permite evaluar el juicio político no solo desde una perspectiva estrictamente normativa interna, sino también a partir de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado hondureño en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Este análisis permite evaluar la compatibilidad de los mecanismos de control político con las obligaciones internacionales asumidas por Honduras.

De la misma forma, se incorpora un enfoque contextual de análisis político, considerando los acontecimientos institucionales ocurridos en Honduras a partir de la crisis política de 2009 y las reformas constitucionales posteriores, con el fin de comprender las condiciones en las que se inserta y opera el juicio político dentro del sistema político nacional.

Juicio político en Honduras: desafíos constitucionales, debido proceso y control del poder

El juicio político constituye una herramienta constitucional orientada a fortalecer los mecanismos de control y equilibrio entre los poderes públicos, permitiendo al órgano

legislativo ejercer funciones de fiscalización política sobre los altos funcionarios del Estado, nominados por el mismo Poder Legislativo o por la misma ley, mediante voto popular o elección de segundo grado, con el propósito de evitar excesos en el ejercicio del poder y garantizar el respeto al orden constitucional y legal. En este contexto, Lilian María Acuña sostiene que los mecanismos de control político cumplen una función esencial en la preservación de los valores democráticos y del Estado de derecho, razón por la cual su aplicación no debe quedar sometida a criterios discrecionales o coyunturales de naturaleza política, ya que ello podría desnaturalizar el control constitucional y afectar los principios de representación y soberanía popular (Acuña, 2012).

Desde esta perspectiva, el juicio político no solo debe entenderse como un instrumento de control democrático sobre el ejercicio del poder, sino también como una herramienta de responsabilidad política destinada a preservar el equilibrio institucional entre los órganos del Estado y evitar los abusos arbitrarios del poder. Su naturaleza jurídica posee características particulares, en la medida en que combina componentes esencialmente políticos con ciertas garantías y formalidades propias de los procedimientos jurisdiccionales.

En esa misma línea doctrinal, Lilian María Acuña, retomando los planteamientos de Manuel González Oropeza, sostiene que el juicio político implica el ejercicio de una función materialmente jurisdiccional desarrollada por un órgano de naturaleza política, lo que explica su carácter híbrido dentro del constitucionalismo contemporáneo. Según esta interpretación, se trata de uno de los pocos escenarios en los que un órgano distinto al poder judicial ejerce funciones cuasi jurisdiccionales, aunque sometido a determinadas formalidades procesales indispensables para garantizar legitimidad y control institucional (Acuña, 2012).

La incorporación del juicio político en el cuerpo normativo constitucional responde a la necesidad de establecer mecanismos jurisdiccionales capaces de generar equilibrios democráticos entre los poderes del Estado, particularmente en contextos donde el ejercicio del poder público puede derivar en abusos de poder o en actuaciones que puedan distorsionar las responsabilidades de los funcionarios de gobierno. En este sentido, el juicio político se concibe como una figura orientada a evaluar la conducta de quienes ejercen cargos de alta responsabilidad pública cuando sus acciones comprometen el adecuado funcionamiento de la función gubernamental

La aplicación efectiva de esta herramienta debe desarrollarse dentro de parámetros estrictos de legalidad, debido proceso y respeto a los derechos fundamentales. En consecuencia, cualquier procedimiento de juicio político debe observar las garantías propias del Estado de derecho y los estándares de protección de derechos humanos reconocidos tanto en los parámetros constitucionales como en los tratados internacionales ratificados por el Estado hondureño. Entre estos instrumentos destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales establecen principios fundamentales relacionados con el debido proceso, la presunción de inocencia y las garantías judiciales aplicables a toda persona sometida a procedimientos que puedan afectar sus derechos.

En ese sentido, Giovanni Forno Flores sostiene que el debido proceso constituye un principio jurídico esencial integrado por un conjunto de etapas y garantías que no pueden ser omitidas dentro de un procedimiento judicial o administrativo, debiendo desarrollarse conforme a los requisitos establecidos en la Constitución, con el propósito de asegurar a las personas un proceso justo, transparente y respetuoso de sus derechos fundamentales (Forno, 2013).

En relación con la figura del juicio político en Honduras, la Constitución establece en su artículo 234 que: “*Procede el juicio político contra el Presidente de la República y los Designados Presidenciales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados del Congreso Nacional y del Parlamento Centroamericano, miembros de las corporaciones municipales y todos los servidores públicos electos por el Congreso Nacional...*”. (Constitución, 1982). Esta disposición constitucional, así como su desarrollo mediante la Ley Especial de Juicio Político, tiene su origen en el Decreto No. 231-2012, mediante el cual se ordenó la creación y reglamentación de esta figura jurídica dentro del derecho positivo hondureño.

No obstante, los ejercicios de juicio político desarrollados por el Congreso Nacional de Honduras durante el año 2026⁷ evidenciaron diversos factores que afectaron la credibilidad y legitimidad del procedimiento y se alejaron de los conceptos doctrinales de juicio político. Entre ellos destacan la falta de reglamentación específica de la propia Ley, la inexistencia de un catálogo claro de faltas o infracciones que delimite las causales para promover estos procedimientos y la ausencia de criterios homogéneos en su aplicación, lo que provoca que las reglas y dinámicas procesales fueran modificándose conforme avanzaban los distintos casos sometidos a conocimiento del órgano legislativo.

Asimismo, los funcionarios sometidos a estos procesos no contaron plenamente con las garantías legales mínimas propias del debido proceso. Tanto las imputaciones formuladas como la carga testifical presentada durante las audiencias evidenciaron debilidades en materia de tutela judicial efectiva, principio que no debe limitarse exclusivamente a los procedimientos jurisdiccionales, sino que también debe observarse en mecanismos de naturaleza política cuando estos puedan afectar derechos fundamentales o derivar en sanciones institucionales.

En este contexto, uno de los principales desafíos que presenta esta normativa radica en las disposiciones que restringen el ejercicio pleno del derecho de defensa y acceso a la justicia de los funcionarios sometidos a juicio político. Particularmente, estas limitaciones afectan el acceso a mecanismos de control constitucional y protección judicial que tradicionalmente constituyen garantías esenciales frente a posibles arbitrariedades en el ejercicio del poder público. En ese mismo contexto, Joaquín Mejía resalta que si la norma constitucional infringe el derecho de los ciudadanos de que cualquier tribunal de justicia revise si existen violaciones flagrantes a los derechos humanos, vacía el contenido del derecho a la justicia, fragmenta el bloque de constitucionalidad y viola principios fundamentales del derecho (Mejía, 2026).

Estas omisiones generan incertidumbre jurídica y debilitan la compatibilidad del proceso con los estándares básicos del debido proceso y con los criterios desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Gutiérrez Navas y López Lone* contra el Estado de Honduras. Asimismo, la Ley de Juicio Político presenta deficiencias adicionales en materia de garantías procesales. Entre ellas, destaca la limitación en el acceso del imputado al expediente de mérito con suficiente tiempo, la ausencia de mecanismos efectivos de contradicción —como el debate y el conainterrogatorio de testigos presentados por la comisión legislativa— y la inexistencia de un protocolo claro que delimite tanto el catálogo de infracciones como las etapas y reglas del procedimiento.

Estas omisiones generan incertidumbre jurídica y debilitan la compatibilidad del proceso con los estándares básicos del debido proceso. Este aspecto ya lo resalta la sentencia *Camba Campos* contra Ecuador al resaltar que La aplicación del debido proceso no es

⁷ Procedió Juicio Político contra Johel Antonio Zelaya, Fiscal General de la Republica, Marlon Ochoa, Consejero Propietario del Consejo Nacional Electoral (CNE) y Mario Alexis Morazán, Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Electoral (TJE)

exclusiva de los órganos jurisdiccionales, sino por el contrario en todo caso en el cual se encuentre inmerso derecho deben ser aplicadas sus garantías, teniendo presente que cada caso tiene su propia naturaleza; razón por la cual no se puede encerrar o establecer un tipo de procedimiento común o general. El ejercicio del debido proceso conlleva a obtener una tutela judicial efectiva, pero además nos establece la posibilidad de encontrarnos inmersos en un verdadero Estado de derecho en el cual tanto sus ciudadanos como sus gobernantes someten sus actos a la juridicidad (Mayorga, 2026).

Si bien el juicio político constituye un procedimiento especial dentro del ordenamiento constitucional, su naturaleza política no debería implicar la exclusión de las garantías procesales básicas reconocidas en el Estado de derecho. Por el contrario, aun tratándose de un mecanismo de control político, los funcionarios sometidos a este procedimiento deben contar con la posibilidad efectiva de ejercer su derecho a la defensa, presentar descargos y aportar elementos probatorios que permitan controvertir las acusaciones formuladas en su contra. La ausencia o restricción de estas garantías podría debilitar la legitimidad jurídica del procedimiento y generar cuestionamientos respecto a su compatibilidad con los principios constitucionales del debido proceso.

La intervención directa de diputados en etapas como la investigación, la elaboración del expediente de mérito y la conducción de audiencias contra determinados funcionarios puede generar escenarios de potencial conflicto de interés, particularmente cuando algunos de los actores involucrados mantienen vínculos con disputas políticas, intereses partidarios o incluso procesos judiciales propios. Esta problemática adquiere mayor relevancia en contextos institucionales frágiles, donde las dinámicas de polarización y confrontación política pueden incidir directamente en el desarrollo y desenlace del procedimiento.

Desde esta perspectiva, Cristian Quiroz Castro sostiene que el control político es ejercido por órganos de naturaleza política —como el Congreso Nacional— sobre la base de criterios de oportunidad, conveniencia y necesidad vinculados a las políticas gubernamentales, siendo el juicio político uno de sus ejemplos más representativos. A diferencia del control jurídico, este tipo de control es desarrollado por actores con posiciones político-partidarias previamente definidas, las cuales pueden influir legítimamente en la orientación de sus decisiones (Quiroz, 2016).

Bajo este paradigma, el juicio político no puede ser examinado únicamente desde una dimensión normativa o formal, sino también a partir de las condiciones políticas e institucionales en las que opera. Precisamente por ello, en sistemas caracterizados por altos niveles de polarización, debilidad institucional y baja confianza ciudadana, resulta indispensable fortalecer las garantías de objetividad, transparencia y debido proceso, con el propósito de evitar que esta figura excepcional de control democrático se transforme en un instrumento de presión política o de reconfiguración de correlaciones de poder al margen de los principios fundamentales del Estado de derecho.

En tales circunstancias, existe el riesgo de que el juicio político se distorsione, como ya ocurrió en los ejercicios realizados por el Congreso Nacional y deje de operar como un mecanismo institucional de control democrático para convertirse en un instrumento de confrontación política. Esta situación podría afectar no solo la credibilidad del procedimiento, sino también el equilibrio institucional que busca preservar el propio orden constitucional, al producirse escenarios en los cuales los mismos actores políticos que ejercen funciones de acusación o juzgamiento puedan estar directa o indirectamente involucrados en los conflictos que motivan el proceso.

Control de convencionalidad y límites interamericanos al juicio político

Para analizar la aplicación del juicio político en Honduras, resulta indispensable considerar esta figura a la luz de los principios fundamentales que sustentan el Estado

de derecho y las garantías de protección judicial. La legitimidad de cualquier mecanismo de control político no depende únicamente de su reconocimiento constitucional, sino también del respeto irrestricto a los derechos fundamentales, el debido proceso y el acceso efectivo a la justicia.

En ese sentido, tal como lo señala Joaquín Mejía Rivera, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han sostenido que el acceso a la justicia constituye un principio esencial para la construcción de un Estado democrático y garante del Estado de derecho. De igual forma, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido que estos principios representan la base sobre la cual se estructura y desarrolla todo el sistema jurídico hondureño (Mejía, 2026).

Bajo esta perspectiva, el debate sobre el juicio político en Honduras no puede desvincularse de la crisis de confianza institucional que enfrenta el país, especialmente cuando procedimientos de esta naturaleza pueden impactar directamente derechos fundamentales, garantías judiciales y la percepción ciudadana sobre la imparcialidad y legitimidad de las instituciones democráticas.

El artículo 59 de la Constitución de la República establece que la persona humana constituye el fin supremo de la sociedad y del Estado, principio que obliga a todas las instituciones públicas a garantizar y proteger los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo aquellos funcionarios públicos sometidos a procedimientos de responsabilidad política. Es por ello que el ejercicio del juicio político no puede desarrollarse al margen de las garantías constitucionales, del debido proceso y lo establecido en los estándares internacionales sobre la materia.

Apartarse de estos principios y procedimientos implica una deformación del propio Estado de derecho y de los valores democráticos, en la medida en que se fragmentan y relativizan derechos fundamentales bajo dinámicas de conveniencia política o componendas partidarias que terminan alejándose de los parámetros jurídicos y constitucionales. Cuando los mecanismos de control político operan sin límites claros, sin garantías procesales y bajo intereses coyunturales, no solo se vulneran derechos individuales, sino que también se debilita la legitimidad institucional y se erosiona el acceso a la justicia como uno de los pilares esenciales de toda democracia.

En el caso hondureño, existen al menos dos antecedentes relevantes que permiten generar espacios de reflexión orientados a fortalecer los procedimientos de juicio político desde una interpretación basada en el principio *pro homine* y conforme a los estándares internacionales de protección de derechos humanos desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Particularmente, resultan relevantes las sentencias *Gutiérrez Navas vs. Honduras* y *López Lone y otros vs. Honduras*, así como las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, especialmente aquellas relacionadas con garantías judiciales, debido proceso y derechos políticos.

En ese contexto, en los materiales de Filosofía del Derecho, Constanza Núñez retoma los planteamientos de Mónica Pinto sobre el principio *pro homine*, entendido como un criterio interpretativo que orienta todo el sistema internacional de derechos humanos hacia la máxima protección de la persona. Bajo esta lógica, cuando exista más de una norma o interpretación aplicable, debe privilegiarse aquella que reconozca y garantice de manera más amplia los derechos humanos; mientras que, frente a restricciones o limitaciones al ejercicio de derechos, debe optarse por la interpretación más limitada respecto al poder estatal (Núñez, 2017).

En consonancia con esta perspectiva, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras ha sostenido que el principio *pro homine* implica que el derecho

debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera más favorable al ser humano. Este criterio parte del reconocimiento de los derechos fundamentales como elementos estructurales del ordenamiento jurídico y como valores esenciales del Estado de derecho. Bajo esta interpretación, las libertades y garantías reconocidas constitucionalmente configuran una esfera de protección que limita la actuación del poder público —ya sea legislativo, administrativo o jurisdiccional— impidiendo intervenciones arbitrarias sobre aquellos derechos inherentes a la dignidad humana. En consecuencia, la titularidad y protección de los derechos fundamentales se sustentan en la centralidad de la persona humana como núcleo esencial del sistema constitucional (Constitucional nº RI-1343-14 de Supreme Court (Honduras), 22 de Abril de 2015, 2015).

En esa misma línea doctrinal, cualquier procedimiento de juicio político desarrollado en Honduras debe interpretarse conforme a estándares reforzados de protección de derechos fundamentales, privilegiando siempre aquellas interpretaciones más favorables a la persona y limitando el ejercicio arbitrario del poder del Estado. Lo anterior implica evitar interpretaciones análogas que puedan traducirse en restricciones contenidas de abuso de autoridad y faltas objetivas al debido proceso, al acceso a la justicia y a los derechos políticos de los funcionarios sometidos a este tipo de procedimientos.

En ese sentido, Luigi Ferrajoli sostiene en su obra *Podere salvajes. La crisis de la democracia constitucional* que las garantías constitucionales de los derechos fundamentales constituyen, al mismo tiempo, garantías esenciales de la democracia. Bajo esta lógica, la protección efectiva de los derechos fundamentales no solo representa un límite al ejercicio arbitrario del poder, sino también una condición indispensable para la preservación del orden democrático y del Estado de derecho (Ferrajoli, 2011).

La Corte Interamericana ha sostenido de manera reiterada que incluso en procedimientos de naturaleza política —como los juicios políticos o mecanismos de responsabilidad institucional— el Estado se encuentra obligado a garantizar estándares mínimos de legalidad, imparcialidad y defensa efectiva, evitando que estas figuras se conviertan en instrumentos arbitrarios de sanción política o de afectación indebida de derechos fundamentales.

En particular, en el caso *López Lone y otros vs. Honduras*, el tribunal interamericano enfatizó que la destitución de operadores de justicia sin las debidas garantías procesales no solo vulnera derechos individuales, sino que también impacta directamente en la independencia judicial como elemento esencial del Estado de derecho. Bajo este contexto, cualquier procedimiento de juicio político desarrollado en Honduras debe interpretarse y aplicarse conforme a estándares fortificados de protección judicial, transparencia y tutela efectiva, especialmente cuando sus efectos puedan comprometer derechos políticos, estabilidad institucional o garantías fundamentales reconocidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Por consiguiente, la aplicación del juicio político en Honduras debe interpretarse no solo a la luz de la normativa constitucional interna, sino también conforme a los estándares del control de convencionalidad, que obligan a las autoridades nacionales a armonizar el derecho interno con las obligaciones internacionales derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De lo contrario, el juicio político corre el riesgo de convertirse en un mecanismo susceptible de utilización partidaria, debilitando los principios de legalidad, independencia institucional y protección de los derechos políticos.

La sentencia *Caso Gutiérrez Navas vs. Honduras* constituye, en este contexto, un precedente particularmente relevante para analizar los límites del control político y las tensiones institucionales dentro del Estado de derecho hondureño. En dicha decisión, la

Corte Interamericana de Derechos Humanos advirtió que la destitución de cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por parte del Congreso Nacional (Juicio Político laxo) se produjo en un escenario marcado por fuertes presiones políticas derivadas de decisiones judiciales relacionadas con asuntos de alta sensibilidad institucional, entre ellos la Ley para la Depuración de la Policía Nacional y la normativa vinculada a la creación de las denominadas “Ciudades Modelo” (CorteIDH, 2023).

En ese sentido, Carlos Fernández de Casadevante Romani señala que la confrontación entre el Congreso Nacional y la Sala de lo Constitucional ya venía desarrollándose previamente, particularmente a raíz de diversas resoluciones judiciales que declararon la inconstitucionalidad de leyes consideradas estratégicas tanto para el Poder Ejecutivo como para el Legislativo dentro de la agenda política gubernamental. Bajo esta lógica, el caso evidencia cómo los conflictos entre poderes del Estado pueden generar escenarios de presión institucional capaces de afectar la independencia judicial y debilitar los mecanismos de control constitucional dentro de una democracia (Fernandez, 2025).

Las decisiones adoptadas previamente por los magistrados de la Sala de lo Constitucional generaron fuertes críticas desde el Poder Ejecutivo y determinados sectores del Poder Legislativo de la época, evidenciando un escenario de tensión entre los poderes del Estado. Bajo este escenario, pueden identificarse elementos comparables con algunos de los funcionarios sometidos recientemente a juicio político, quienes, al pertenecer a corrientes políticas distintas a las de los sectores que detentan el poder, pudieron haber generado tensiones institucionales y políticas que derivaron en la activación de estos procedimientos.

Desde esta perspectiva, surge el debate sobre si determinados juicios políticos fueron promovidos estrictamente como mecanismos legítimos de control constitucional o si, por el contrario, pudieron responder también a dinámicas de control político de la institucionalidad y a escenarios de confrontación partidaria. Esta discusión adquiere especial relevancia cuando el órgano legislativo ejerce simultáneamente funciones normativas, investigativas y sancionatorias respecto de actores encargados de controlar la constitucionalidad de sus decisiones, ya que ello puede generar potenciales conflictos de interés institucional y afectar la percepción de imparcialidad dentro del Estado de derecho.

En consecuencia, cuando mecanismos como la aprobación o improbación de la conducta administrativa o el juicio político se aplican sin observar plenamente las garantías del debido proceso reconocidas tanto en el derecho positivo hondureño como en la jurisprudencia internacional de derechos humanos, estos instrumentos corren el riesgo de transformarse en mecanismos de presión o disuasión política orientados a condicionar o disciplinar a funcionarios que adopten decisiones contrarias a los intereses de los sectores que ejercen el poder político hegemónico. Bajo esta perspectiva analítica, dichas figuras pueden convertirse en una especie de mecanismo permanente de amenaza institucional —una “espada de Damocles”— susceptible de activarse frente a actuaciones que no respondan a determinadas agendas o intereses políticos.

La jurisprudencia interamericana ha sido consistente en estos casos, al señalar que la destitución de jueces o magistrados debe observar estrictamente los estándares del debido proceso, la independencia judicial y la garantía de inamovilidad, condiciones necesarias para evitar represalias políticas por decisiones jurisdiccionales. En este sentido, la Corte ha establecido que la remoción arbitraria de operadores de justicia constituye una violación de los preceptos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Gutiérrez Navas vs. Honduras; López Lone y otros vs. Honduras*, 2015).

Asimismo, en los casos *Gutiérrez Navas y López Lone*, la Corte determinó que el Estado de Honduras incurrió en violaciones relacionadas con el derecho al trabajo, la garantía de permanencia en el cargo, el principio de legalidad y la protección de la tutela judicial efectiva, calificando las destituciones como arbitrarias e incompatibles con la Convención. Resulta relevante señalar que el propio Estado hondureño reconoció parcialmente estas violaciones ante la Corte Interamericana, lo que evidencia la existencia de debilidades estructurales en los mecanismos internos de control y remoción de altos funcionarios.

En este marco, la jurisprudencia interamericana reafirma que incluso los procedimientos de naturaleza política deben respetar estándares mínimos de legalidad, debido proceso y derecho a la defensa. La Corte ha reiterado que la estabilidad en el cargo de jueces y funcionarios públicos constituye un elemento esencial para garantizar la independencia institucional. Cuando los mecanismos de destitución se aplican de manera arbitraria o sin garantías procesales adecuadas, se produce una afectación directa al Estado de derecho y al principio de separación de poderes (CorteIDH, 2023).

Esto mismo lo resalta la sentencia *Chocrón Chocrón contra Venezuela*, La Corte IDH señaló que el Tribunal consideró que la discrecionalidad no fundamentada transformó el acto administrativo de remoción en un acto arbitrario que, al afectar indebidamente su derecho a la estabilidad en el cargo, vulneró el deber de motivación y, consecuentemente, su derecho a una defensa adecuada.

En este marco, la jurisprudencia interamericana reafirma que incluso los procedimientos de naturaleza política deben respetar estándares mínimos de legalidad, debido proceso y derecho a la defensa. La Corte ha reiterado que la estabilidad en el cargo de jueces y funcionarios públicos constituye un elemento esencial para garantizar la independencia institucional. Cuando los mecanismos de destitución se aplican de manera arbitraria o sin garantías procesales adecuadas, se produce una afectación directa al Estado de derecho y al principio de separación de poderes (CorteIDH, 2026).

Como parte de las garantías de no repetición desarrolladas por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el tribunal interamericano ha enfatizado la necesidad de que los Estados adopten reformas institucionales y normativas orientadas a prevenir la reiteración de violaciones a derechos humanos y afectaciones al Estado de derecho. En el caso hondureño, esta dimensión adquiere especial relevancia frente a los antecedentes de destituciones de altos funcionarios judiciales en contextos de tensión política e institucional.

Como lo refiere Carlos Fernández de Casadevante Romani, en el Caso *Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras*, la Corte ordenó al Estado hondureño adecuar su legislación interna para garantizar que los procedimientos disciplinarios o de responsabilidad política aplicables a las más altas autoridades del Poder Judicial sean compatibles con los estándares internacionales sobre independencia judicial, debido proceso y principio de legalidad. Asimismo, el tribunal estableció que dichos procedimientos deben asegurar plenamente las garantías judiciales y evitar mecanismos arbitrarios de destitución o presión institucional (Corte IDH, *Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras*, 2023, párrs. 184-190) (Fernandez, 2025)

Estas medidas adquieren especial importancia considerando que, con posterioridad a los hechos analizados por la Corte, Honduras reformó el artículo 234 de la Constitución de la República para incorporar la figura del juicio político. Bajo este contexto, la implementación y aplicación de este mecanismo debe interpretarse conforme a estándares reforzados de protección de derechos fundamentales, independencia institucional y control democrático, evitando que su utilización derive en escenarios de instrumentalización política o afectación indebida a la autonomía de los órganos del Estado (Fernandez, 2025).

Conclusiones

El análisis desarrollado a lo largo de este estudio permite concluir que la incorporación del juicio político al ordenamiento constitucional hondureño respondió a la necesidad de construir mecanismos institucionales capaces de canalizar conflictos entre poderes del Estado dentro de parámetros democráticos y constitucionales, particularmente después de la ruptura institucional ocurrida en 2009. Esta figura constituye una herramienta legítima de control político orientada a fortalecer la responsabilidad de los altos funcionarios públicos y preservar los equilibrios propios del sistema democrático.

No obstante, la experiencia hondureña evidencia que la efectividad y legitimidad del juicio político dependen no solo de su reconocimiento constitucional, sino también de la existencia de garantías procesales claras, instituciones sólidas y límites jurídicos capaces de impedir su utilización arbitraria o instrumentalizada. La ausencia de reglamentaciones precisas, la inexistencia de criterios homogéneos para su aplicación y las limitaciones observadas en materia de debido proceso generan importantes tensiones entre el ejercicio del control político y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Asimismo, el estudio demuestra que, en contextos caracterizados por alta polarización política, debilidad institucional y baja confianza ciudadana, el juicio político puede transformarse en un mecanismo susceptible de utilización partidaria, afectando la independencia de las instituciones y debilitando los principios esenciales del Estado de derecho. Esta situación adquiere especial relevancia cuando los procedimientos son desarrollados sin estándares suficientes de objetividad, transparencia y tutela judicial efectiva.

En este contexto, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos adquiere un valor central para delimitar los alcances y límites del juicio político en Honduras. Los estándares desarrollados en casos como Caso López Lone y otros vs. Honduras y Caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras, Camba Campos y otros vs. Ecuador (2022), Quintana Coello y otros vs. Ecuador (2013), Chocrón Chocrón vs. Venezuela (2011), Reverón Trujillo vs. Venezuela (2009) y Tribunal Constitucional vs. Perú (2001). reafirman que incluso los mecanismos de naturaleza política deben respetar plenamente el debido proceso, la independencia institucional, el principio de legalidad y las garantías judiciales reconocidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Por consiguiente, el principal desafío del sistema constitucional hondureño consiste en asegurar que el juicio político funcione como un verdadero instrumento democrático de rendición de cuentas y no como un mecanismo de confrontación o presión política. Para ello, resulta indispensable fortalecer la regulación normativa de esta figura, establecer procedimientos claros y compatibles con los estándares interamericanos de derechos humanos y consolidar una cultura institucional comprometida con la independencia de los poderes públicos, la protección de los derechos fundamentales y la preservación del orden constitucional democrático.

Las ideas expuestas en este texto pertenecen únicamente a Alex Návaz y no comprometen la línea editorial ni la postura del CESPAD.

Bibliografía

- Acemoglu, D., & Robinson., J. (2019). *El pasillo estrecho: estados, sociedades y cómo alcanzar la libertad*. Deusto (Grupo Planeta).
- Acuña, L. M. (2012). El juicio político como mecanismo de control constitucional. *Revista Paraguay desde la Ciencias Sociales*.

- Constitucional nº RI-1343-14 de Supreme Court (Honduras), 22 de abril de 2015, Constitucional nº RI-1343-14 (Sala de lo Constitucional 22 de abril de 2015).
- Constitución. (1982). *Constitución de la República*. Tegucigalpa: KAS.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2011). *Para que los hechos no se repitan: Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*. República de Honduras.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Caso López Lone y otros vs. Honduras. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 302*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2023. Serie*
- CorteIDH. (2023). <https://www.corteidh.or.cr/>. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_514_esp.pdf
- CorteIDH. (9 de Junio de 2026). <https://biblioteca.corteidh.or.cr>. Obtenido de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r38231.pdf>
- Díaz, O. H., & Cáceres, V. (2014). Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: una amenaza emergente para el principio democrático. *Justicia Juris*, 28-35.
- Fernández, C. (2025). Independencia judicial e inamovilidad de los jueces: el caso Gutiérrez Navas y otros v. Honduras (Corte IDH, Sentencia de 29 de noviembre de 2023) Fondo, Reparaciones Y Costas. *Revista Peruana de Derecho Internacional*.
- Ferrajoli, L. (2011). *Poderes salvajes: la crisis de la democracia constitucional*. Madrid: Editorial Trotta.
- Flores, G. F. (2013). *JUICIO POLÍTICO Y DEBIDO PROCESO EN LATINOAMÉRICA*. Cuadernos Manuel Giménez Abad.
- García, A. (2008). ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL, Juicio Político y Antejudio, Desarrollo Teórico y Tratamiento Jurisprudencial. Cuaderno 9. *Pontificia Universidad Católica del Perú*.
- Mayorga, A. (2026). Análisis del caso Camba Campos y otros Vs Ecuador. Las garantías al debido proceso referentes a la independencia judicial. *Pontificia Universidad Católica de Chile*.
- Mejía, J. (15 de Abril de 2026). *14 puntos básicos sobre juicio político y derecho constitucional que todo abogado debe conocer*. Obtenido de Criterio.hn: <https://criterio.hn/14-puntos-basicos-sobre-juicio-politico-y-derecho-constitucional/>
- Navarro, F. M., & Aguilar, G. (2024). Transformaciones democráticas en México y Estados ¿Estabilidad, cambio o destrucción institucional? *Esfera Pública. Revista en Gobernanza y Sociedad*.
- Núñez, C. (2017). UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL AL PRINCIPIO PRO PERSONA DESDE LA ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN JURÍDICA. *Materiales de Filosofía del Derecho*.
- PNUD. (2022). *Informe de desarrollo humano Honduras. Estado de derecho, Fundamento para la transformación*. Tegucigalpa: PNUD.

Quiroz, C. (2016). Control de Convencionalidad. *Revista Sur Academia*, 5.7.7.

Sierra, R. (2019). HONDURAS: El Golpe de Estado de 2009. Una crisis continuada .
Análisis Carolina .